

INFORME SECRETARIAL: al despacho del señor juez el presente proceso informando que la apoderada de la parte demandante subsanó la demanda dentro del término conferido en el auto de fecha 19 de julio de 2021. Provea.


NAILY MILENA CORVACHO ARRIETA
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA MAGDALENA
jprmssebastian@cendoj.ramajudicial.gov.co

San Sebastián de Buenavista, Magdalena, dieciséis (16) de febrero del año dos mil veintidós (2022)

REF: Rad. 47-692-40-89-001-2021-00064-00 PROCESO VERBAL SUMARIO – LANZAMIENTO POR ACUPACIÓN DE HECHO seguido por OSCAR PUPO SOTO, a través de apoderado judicial contra OMAR PABA NAVARRO; ALICIA NAVARRO CABRALES y Personas Indeterminadas.

Por haberse presentado la subsanación de la demanda dentro del término estipulado y cumplidos todos los requisitos legales, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Sebastián de Buenavista, Magdalena

RESUELVE

Admitir la demanda Verbal Sumaria de LANZAMIENTO POR ACUPACIÓN DE HECHO seguido por OSCAR PUPO SOTO, a través de apoderado judicial contra OMAR PABA NAVARRO; ALICIA NAVARRO CABRALES y Personas Indeterminadas

En consecuencia, tramítense en la forma indicada en el Libro Tercero, Sección Primera, Título II Proceso Verbal Sumario, Capítulo I artículo 390, 393 y S.S. del Código General del Proceso.

Córrasele traslado de la demanda a la parte demandada, por el término de diez (10) días, para que la conteste, aporte los documentos que tenga en su poder y pida en ella las pruebas que pretenda hacer valer.

Notifíquese este auto a los demandados siguiendo el trámite de notificación según lo establecido en el artículo 291 del C. G. del P. y el Decreto 806 de 2020 y el emplazamiento de las personas indeterminadas conforme al artículo 108 de la norma citada y en los términos del decreto mencionado.

Cítese y póngase en conocimiento la presente demanda a los señores JOSEFINA PUPO SOTO, JAIME PUPO SOTO, HEREDEROS DE BLANCA SOTO DE PUPO, PERSONAS DETERMINADAS, quienes figuran como copropietarios del inmueble bajo matrícula inmobiliaria Nro 224 – 728 de la Oficina de Instrumentos Públicos de El Banco – Magdalena

Se le reconoce personería amplia y suficiente a la doctora SONIA QUINTERO GOMEZ, identificada con cedula de ciudadanía No 41.580.766 y portadora de la T.P N° 25.800 del C S de la J., para que represente los intereses de la parte demandante, de acuerdo al poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

Firmado Por:

**Dario Angel Eguis Suarez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Sebastian De Buenavista - Magdalena**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2cc7ec6f429227c1af62c33901ceec143ed4d6a459e7b9eca5265530f5b983f**

Documento generado en 17/02/2022 12:34:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>